

CONTRATO NUMERO 455 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JOSE EDUARDO SANDOVAL CACERES, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0604-1990-00002, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO AL 31 DE</u> DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE realizará su 1) El contratado MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones:



Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por concurran las causas siguientes: cualquiera de las partes, siempre que a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

> DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

JOSE EDUARDO SANDOVAL CACERES Identidad No. 0604-1990-00002 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 456 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JUDITH CALIX FERNANDEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1804-1985-04975, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el CENTRO PENITENCIARIO DE EL Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

JUDITH CALIX FERNANDEZ Identidad No. 1804-1985-04975 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 457 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JULIE VANESSA ZELAYA NUÑEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1990-02741, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso

temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias,



Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

JULIE VANESSA ZELAYA NUÑEZ Identidad No. 0801-1990-02741 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 458 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JULIO JOSE VILLEDA MEDINA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0501-1988-09063, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

JULIO JOSE VILLEDA MEDINA Identidad No. 0501-1988-09063 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 459 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y KAREN LIZETH ROSALES RAUDALES, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1995-18656, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO AL 31 DE</u> DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de

los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

> DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

KAREN LIZETH ROSALES RAUDALES Identidad No. 0801-1995-18656 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 460 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y KENIN JAVIER FERNANDEZ MIRANDA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1626-1985-00661, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

KENIN JAVIER FERNANDEZ MIRANDA Identidad No. 1626-1985-00661 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 461 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y KIMBERLAIM JEANNETTE GONZALEZ LOPEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1984-01003, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: a) Mutuo de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

KIMBERLAM JEANNETTE GONZALEZ LOPEZ Identidad No. 0801-1984-01003 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 462 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y LUIS DAVID OLIVA CARTAGENA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1990-06752, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO AL 31 DE</u> DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE realizará su OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias,



Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera a) Mutuo concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

LUIS DAVID OLIVA CARTAGENA Identidad No. 0801-1990-06752 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 463 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y LUIS FERNANDO TERCERO MENDOZA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1988-02780, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO AL 31 DE</u> DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

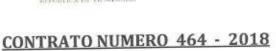
En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

(2018).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO TERCERO MENDOZA Identidad No. 0801-1988-02780 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y MARCO ANTONIO JALLU ROSALES, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0501-1990-07718, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: a) Mutuo de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

(2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

MARCO ANTONIO JALLU ROSALES Identidad No. 0501-1990-07718 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 465 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y MARTIN OSCAR ROSALES LOPEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0101-1975-01825, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: que de las partes, siempre consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

MARTIN OSCAR ROSALES LOPEZ Identidad No. 0101-1975-01825 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 466 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y MARVIN ZAU SAUCEDA URBINA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1988-00024, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de

los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. **QUINTO:** CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATAMENTO

MARVIN ZAU SAUCEDA URBINA Identidad No. 080 1 988-0002 EL CONTRATA DE LOS

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 467 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y MERINELY CASTELLANOS GAYTAN, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0713-1975-00067, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO AL 31 DE</u> DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE realizará su 1) El contratado MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones:



Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. OUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

INSTITUTO NAGIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE

MERINELY CASTELLANOS GAYTAN Identidad No. 0713-1975-00067

EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

4 1 5

CONTRATO NUMERO 468 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y NOLLAND SAID MEDINA PAVON, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1988-21363, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA, TAMARA FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO AL 31 DE</u> DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: ACADEMIA NACIONAL trabajo en el su realizará 1) El contratado PENITENCIARIA, TAMARA FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones:



Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por concurran las causas siguientes: cualquiera de las partes, siempre que a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

> DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

NOLLAND SAID MEDINA PAVON Identidad No. 0801 1988-21363 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 469 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y NORMA GRACIELA BENITEZ AGUILAR, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1401-1985-00389, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018</u>. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE 1) El contratado OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones



presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por concurran las causas siguientes: que cualquiera de las partes, siempre a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE

NORMA GRACIELA BENITEZ AGUILAR Identidad No. 1461-1985-00389

EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 470 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y NORMANDA DANNESSE LOPEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0506-1994-02295, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE JULIO** AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

> DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO **EL CONTRATANTE**

NORMANDA DANNESSE LOPEZ Identidad No. 0506-1994-02295

EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 471 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y OLVIN FRANCISCO MEJIA ALMENDAREZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1503-1983-01355, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE JULIO** AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

OLVIN FRANCISCO MEHA ALMENDAREZ Identidad No. 1503-1983-01355 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 472 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y ORIANA BELINDA HERNANDEZ GARMENDIA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1992-10926, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por concurran las causas siguientes: cualquiera de las partes, siempre que a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes llegar a un acuerdo se someterán primeramente a una conciliación y de no conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE

ORIANA BELINDA HERNANDEZ GARMENDIA

Identidad No. 0801-1992-10926 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 473 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y OSWAL DARIO GONZALES LOPEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1987-14577, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera concurran las causas siguientes: a) Mutuo de las partes, siempre que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE

ayalli

Identidad No. 0801-1987-14577

EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 474 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y OVIDIO ALBERTO QUESADA CHAVEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1801-1989-05597, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. **QUINTO:** CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre concurran las causas siguientes: que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

OVIDIO ALBERTO QUESADA CHAVEZ Identidad No. 1801-1989-05597 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 475 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y PAMELA SUYAPA MARADIAGA LANZA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1516-1989-00001, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones:



Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. OUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por concurran las causas siguientes: cualquiera de las partes, siempre que a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

PAMELA SUYARA MARADIAGA LANZA Identidad No. 1516-1989-00001 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH - INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 476 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y ROGELIO ALEJANDRO CARVAJAL BANEGAS, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1804-1972-01405, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el CENTRO PENITENCIARIO DE EL Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre concurran las causas siguientes: que consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL IRECTOR SINSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

ROGELIO ALEJANDRO CARVAJAL BANEGAS Identidad No. 1804-1972-01405 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 477 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y VICTORIA MARIA COELLO ANDINO, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1969-01718, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de

los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE 1) El contratado realizará su MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre concurran las causas siguientes: que a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

VICTORIA MARIA COELLO ANDINO Identidad No. 0801-1969-01718 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Manillas Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO NUMERO 478 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y YOHANA YERALDIN RODRIGUEZ OCHOA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1989-23813, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

YOHANA VERALDIN RODRIGUEZ OCHOA Identidad No. 0801-1989-23813

EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 479 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y YOSELLIN FAVIOLA ZELAYA GARCIA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1987-12611, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>02 DE JULIO</u> AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato



se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables, **QUINTO**: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

YOSELLIN FAVIOLA ZELAYA GARCI Identidad No. 0801-1987-12611

EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 480 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y ZOILA CONCEPCION ARIAS MATAMOROS, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1707-1977-00753, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones:



Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes Aplicables. OUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL Por INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

(2018).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

ZOILA CONCEPCION ARIAS MATAMOROS Identidad No. 1707-1977-00753 EL CONTRATADO

Cc: Dirección Nacional / Secretaria General / Sub Gerencia de RRHH – INP / Area de Planillas Interesado / Archivo CDC**



CONTRATO NUMERO 481 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y ELIEZER ESAU RODRIGUEZ CARDOZA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en esta ciudad, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1984-15586, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como MÉDICO GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-27, PROG-12, SP-00, PROY-000, ACT-005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN o donde el Instituto así lo requiera. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato